

las condiciones que estime oportunas el Secretario General.

Artículo 21

El Secretario General puede dar por terminado el nombramiento de un miembro del personal conforme a las condiciones de su nombramiento, si éste se hubiera efectuado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12A, o si las necesidades del servicio exigen la supresión del puesto o una reducción del personal, o aun si los servicios del interesado no son satisfactorios.

162 (II). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Toma nota de las disposiciones administrativas, relativas a la Caja Común de Pensiones del Personal (documento A/397);

Decide mantener sin modificaciones por un nuevo período de un año, y sobre una base provisional, el actual régimen provisional de la Caja Común de Pensiones del Personal;

Invita a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a estudiar el informe del Secretario General, las incidencias de las propuestas del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como toda nueva propuesta formulada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal, la comunicación procedente del señor A. J. Altmeyer, miembro del Comité de Pensiones del Personal, y las comunicaciones emanadas de las delegaciones y relativas al proyecto de pensiones, así como las actas de las deliberaciones que tuvieron lugar en la Quinta Comisión durante la segunda parte del primer período de sesiones y el segundo período de sesiones de la Asamblea General; y distribuir a los Miembros de las Naciones Unidas un informe, antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Declara que ha lugar a establecer un régimen permanente de pensiones, de ser posible en 1948.

*121a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1947.*

163 (II). Reglamento Financiero Provisional de las Naciones Unidas

La Asamblea General resuelve:

1. Adoptar el Reglamento Financiero Provisional siguiente, en substitución del adoptado por la Asamblea General en la segunda parte de su primer período de sesiones, en virtud de la resolución 80 (I)¹;

2. Habilitar al Secretario General, no obstante los términos del artículo 20 del Regla-

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 104.

mento Financiero Provisional, para que acepte, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, el que una parte de la cuota de los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1948 sea cubierta en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América.

*121a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1947.*

Anexo

REGLAMENTO FINANCIERO PROVISIONAL

ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo 1

El presente reglamento se establece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional de la Asamblea y se intitulará Reglamento Financiero Provisional. Tendrá efectividad a partir de la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General.

Artículo 2

El presente reglamento regirá la gestión financiera de las Naciones Unidas, inclusive la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 3

El presente reglamento se aplicará a la gestión financiera de los organismos especializados, en la medida prevista en los Acuerdos concertados entre los organismos especializados y las Naciones Unidas.

EJERCICIO ECONÓMICO

Artículo 4

El ejercicio económico coincidirá con el año civil y abarcará del 1º de enero al 31 de diciembre.

PRESUPUESTO

Artículo 5

Durante el período ordinario de sesiones anual de la Asamblea General, el Secretario General presentará los presupuestos de gastos correspondientes al ejercicio económico siguiente. Asimismo, puede presentar los presupuestos de gastos suplementarios que estime necesarios para el ejercicio económico en curso.

Los presupuestos de gastos de la Corte Internacional de Justicia serán elaborados por la Corte, en consulta con el Secretario General, quien los presentará a la Asamblea juntamente con las observaciones que estime oportunas.

Artículo 6

Los presupuestos de gastos, presentados a la Asamblea General, estarán divididos en títulos, secciones y capítulos e irán acompañados por:

a) Un estado detallado de los gastos previstos en cada uno de los capítulos y en cada una de las partidas de los capítulos;

b) Un estado de los ingresos previstos y de otros ingresos diversos, bajo títulos apropiados;

c) Una exposición explicativa con respecto a los gastos propuestos, relativos a cualquier nueva actividad o expansión de una actividad existente;